



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 71	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50

MARTES 24 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Marzo de 1942

AÑO VII NÚM. 66

Núm. 859

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 20 de Febrero de 1942 por el que se dispone que el artículo adicional de la Ley de 31 de Diciembre de 1941, por la que se regulariza la situación de los vehículos automóviles importados en régimen temporal, se aplique a tales coches automóviles aunque su potencia sea superior a dieciocho caballos de fuerza, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que en cualquier momento puedan afectarles.

La publicación de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno ha determinado, en lo que se refiere a su artículo adicional, la presentación de distintas solicitudes interesando que la facultad de nacionalizar sin licencia de importación ni certificado de origen, los automóviles de potencia fiscal que no excedan de dieciocho caballos y que hubieran entrado en España con anterioridad a la publicación de la referida Ley, se haga extensiva a los de potencia superior, prescindiendo del límite que el mencionado artículo adicional señala. Esta limitación no representa una característica esencial, sino tan solo un accidente deducido del reconocimiento de las medidas restrictivas dictadas con carácter transitorio en materia de carburantes, por lo que su mayor o menor amplitud no influye en el espíritu de la Ley cuya principal finalidad es la de regularizar una situación anómala provocada por muy diversas causas.

Por otra parte, es de indudable conveniencia facilitar y estimular en las circunstancias presentes la nacionalización de los coches provistos de gasógenos, muchos de los cuales son de potencia superior a dieciocho caballos de fuerza, por lo que, a título de disposición complementaria de la misma Ley y salvando en cada caso las restricciones que pueda imponer la política de carburantes, procede desarrollar en toda su amplitud el propósito de legalizar la situación de los coches automóviles entrados en España en las condiciones indicadas. En consecuencia, a propuesta del

Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, **DISPONGO:**

Artículo único.—El artículo adicional de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se aplicará a los coches automóviles, aunque su potencia sea superior a dieciocho caballos de fuerza, sin perjuicio de quedar sometidos, cuando así proceda, a las disposiciones vigentes deducidas de la legislación sobre carburantes y demás preceptos que en cualquier momento puedan afectarles.

Para la más perfecta aplicación de lo prevenido en el párrafo precedente se amplía a todos sus efectos en un mes el plazo establecido por el mencionado artículo adicional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 909

La Dirección General de Administración Local en escrito de 14 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 13 Diciembre de 1938, sobre la Organización Nacional de Ciegos, que en su artículo 2.º prescribe que deberán fusionarse en dicha obra cuantas entidades de cualquier carácter se dediquen a problemas relacionados con los no videntes, y al objeto de refundir todas estas instituciones, rectificando una labor que reclama ser sometida a un criterio de unidad y método, se hace preciso que por V. E. sea remitida a esta Superioridad en el plazo máximo de quince días, una relación de los Centros o Instituciones protectoras de ciegos que la Diputación o los Ayuntamientos de la pro-

vincia de su mando sostienen con sus respectivos Presupuestos expresando las cantidades a que ascienden las consignaciones señaladas a cada una de las Instituciones de que queda hecho mérito».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo remitir a este Gobierno Civil y en el plazo más breve posible, por todos los Centros Oficiales de la provincia el envío urgente de los datos que se interesan en la Circular que se transcribe.

Córdoba 21 de Marzo de 1942.—
El Gobernador civil, **Rogelio Vignote y Vignote**.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 910

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día once del corriente mes, acordó anunciar la convocatoria para un concurso de destajo, con el fin de contratar la reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 11'066 del camino vecinal DE SANTAELLA A LA VICTORIA POR LA GUIJARROSA (términos de Santaella, La Victoria y La Rambla), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (pesetas (66.939'48 pesetas), siendo dichas obras las que siguen:

Acopio y empleo de 2,400 metros cúbicos de piedra distribuida a razón de 400 metros cúbicos para los kilómetros 1, 2 y 3 y el resto para distribuirla conforme a las necesidades de los kms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Limpieza o apertura de cunetas recreado de paseos y limpieza de taludes en toda la longitud del camino.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excm. Corporación, con arreglo al modelo que figura en el expediente, durante las horas de las diez a las trece, hasta el día catorce del próximo mes de Abril.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el siguiente día quince del citado mes, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a la hora de las doce y ante Notario, debiendo estar los mismos reintegrados con un tim-

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

NUMERO 881

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en T. O. P. número 322, Sección Alimentación Precios y Mercados, dispone lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica los siguientes precios de venta al público de aguas minero-medicinales:

AGUAS MINERO-MEDICINALES «CASTROMONTE VITA»

	Garrafa de 10 litros
Precio neto de venta al público.....	8'35 ptas.
Importe del envase a reintegrar.....	10'00 »

AGUAS MINERO MEDICINALES DE «SOUSA»

	Botella 1 litro	Botella 3/4 litro	Botella 1/2 litro
Precio neto de venta al público....	1'95 ptas.	1'75 ptas.	1'55 ptas.
Importe del envase a reintegrar....	0'80 »	0'60 »	0'50 »

BOTELLA A LLENAR EN MANANTIAL

Precio neto de venta al público en el manantial..... 1'20 ptas.

AGUAS DEL MANANTIAL «MODELELL» Cabrera de Mataró (Barcelona)

	Botella de 1 litro
Precio neto de venta al público.....	1'00 ptas.
Importe del envase a reintegrar.....	1'10 »

BALNEARIO DE VILLARO

Precio neto de venta al público.....	1'75 »
Importe del envase a reintegrar.....	0'80 »

Asimismo me comunica que por haberse padecido error en los consignados para el agua «Fita Santa Fe», deberá entenderse los fijados para la botella de un litro que son para botella de medio litro.

Lo que hago público para general conocimiento.
Córdoba 16 de Marzo de 1942.

bre del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos están a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para el concurso.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones y fuera del pliego, su cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (1.338'78 pesetas) importe del DOS POR CIENTO del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Circular núm. 911

Disponiendo el Reglamento de 24 de Junio último, dictado para el régimen interior del Instituto de Estudios de Administración Local, en su artículo 59, que las Diputaciones provinciales tendrán a su cargo la recaudación de las cuotas que deben aportar las entidades locales, para el sostenimiento de referida Institución, en el actual año de 1942, se recuerda a todos los Ayuntamientos interesados la obligación en que se encuentran de hacer efectivas dichas cantidades, en un plazo que termina el día 31 del mes en curso, en la Depositaria Provincial, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas de la mañana.

Lo que hago público para conocimiento de los señores Alcaldes como Ordenadores de Pagos y a efectos ulteriores.

Córdoba 20 de Marzo de 1942.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 895

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número treinta de mil novecientos treinta y uno, han dictado sentencias una por este Tribunal Provincial y otra en grado de apelación por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son como sigue:

«1.ª—En la ciudad de Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Fiscal de la Jurisdicción para que se declare nulo o revoque el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de esta capital adoptado en veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete relativo a las obras de alcantarillado de las calles Claudio Marcelo, María Cristina

y otras declarando responsables de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio a los señores Vocales de la Comisión que adoptaron el acuerdo así como a los señores Secretario de la Corporación e Interventor de fondos, aquel por su asistencia a las sesiones y este por autorizar los libramientos de los gastos ocasionados, siendo parte como directamente demandados don José Carretero Serrano y don Enrique Molina de Pazos, Secretario e Interventor respectivamente representados por el Letrado don Rafael Mir de las Heras y el también Abogado don Cecilio Valverde Cano en representación de los Concejales demandados don Francisco Santaolalla Natera, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Evaristo M. Velasco Villaescusa, don Rafael Cruz Conde, don Luis Junquito Carrión, don Gabriel Bellido Luque y don Amador Fragero Luque; no habiéndose personado por lo que fueron declarados en rebeldía los también demandados como Concejales don Juan Ortiz Redondo, don Manuel García de la Plaza y don Fernando Barbudo Sanz.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no es lesivo para los intereses del Municipio el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente de esta capital en sesión de veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete, exceptuando de subasta las obras de alcantarillado de las calles Claudio Marcelo y otras debiendo quedar válido y subsistente, y en su virtud absolvemos a los demandados y una vez firme esta sentencia y publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devuélvase el expediente al señor Fiscal. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Alfonso Pérez.—Agustín Romero.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.

«2.ª—En la villa de Madrid a 20 de Noviembre de 1939, año de la Victoria; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en grado de apelación, entre la administración y en su nombre el Fiscal, apelante y don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don Francisco Santaolalla Natera, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Evaristo M. Velasco Villaescusa, don Rafael Cruz Conde, don Luis Junquito Carrión, don Gabriel Bellido Luque, don Amador Fragero Luque, don Juan Ortiz Redondo, don Manuel García de la Plaza y don Fernando Barbudo Sanz, que no han comparecido en estas actuaciones de segunda instancia, apelados, sobre revocación o subsistencia de sentencia del Tribunal Provincial de Córdoba de 26 de Octubre de 1932, sobre lesión de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de aquella capital, relativo a excepción de subasta de determinadas obras de alcantarillado.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a los demandados que se nombran en los resultandos de esta Sentencia y en calidad con que lo fueron, de la demanda formalizada contra los mismos por el Fiscal a nombre de la administración municipal de Córdoba, sobre nulidad o revocación del acuerdo de su Comisión Permanente de 21 de Abril de 1927,

por supuesta lesión de los intereses municipales, relativa a obras de alcantarillado en aquella ciudad; y declaramos mal formulada la demanda presentada en este pleito. Confirmamos la Sentencia apelada en cuanto se halle conforme con nuestros pronunciamientos y en lo demás la revocamos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Divar.—Félix A. Santullano.—Juan G. Bermúdez.—Germán Prior.—D. de Guzmán de Lacalle.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 18 de Marzo de 1942.—Antonio García de la Cruz. B.º V.º: El Presidente, José Eguilaz.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 19

Núm. 897

Relación nominal de los pueblos de la demarcación de esta Junta, con expresión de las fechas en que han de presentarse ante la misma al Juicio de Revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 al 1941, ambos inclusive, en virtud de lo prevenido en la Orden de 24 de Enero de 1940 (D. O. núm. 27).

Días MES DE ABRIL

- 14.—Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar, Añora y Belalcázar.
- 15.—Belmez, Los Blázquez, Bujalance y Obejo.
- 16.—Cañete de las Torres, Cardeña, La Carlota, El Carpio y Conquista.
- 17.—Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha y Valsequillo.
- 21.—Fuente Obejuna, Fuente Palmera y La Granjuela.
- 22.—Guadalquivir, El Guijo e Hinojosa del Duque.
- 23.—Honachuelos, Montoro y Villafranca.
- 24.—Palma del Río, Pedro Abad y Pedroche.
- 28.—Peñarroya-Pueblonuevo y Posadas.
- 29.—Pozoblanco y Villaharta.

MES DE MAYO

- 6.—Villa del Río y Villanueva del Rey.
- 7.—Villanueva de Córdoba y Torrecampo.
- 8.—Villaviciosa.
- 12.—Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- 19.—Córdoba reemplazos de 1936 al 1939.
- 20.—Córdoba reemplazos de 1940 y 1941.

MES DE JUNIO

- 10.—Incidencias.
- NOTA.—Las sesiones darán comienzo en los días señalados a las 10 y 30 horas en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento núm. 12, calle Lope de Hoces núm. 9.

Los Ayuntamientos remitirán a la Junta con diez días de anticipación los expedientes y documentos Reglamentarios para la Revisión.

Para estas operaciones se aplicará el Cuadro de inutilidades reformado, provisionalmente por Decreto Ley publicado en el «B. O. del Estado» de 3 de Agosto de 1937 núm. 287.

Córdoba 14 de Marzo de 1942.—El Capitán Secretario, Delgado Romero.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, El Comandante Segundo Jefe, Cabello de Alba.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.789

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1941 que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a la Ley de la Comisión municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar al mozo número 214 del reemplazo de 1941 José María Santiago López con derecho a la prórroga de incorporación filas de primera clase.

Imponer al barrendero municipal Antonio Ramos Ortega la multa equivalente a dos días de su haber por faltas cometidas en el servicio, según resulta del expediente instruido al mismo.

Autorizar a don Eduardo Gila Cabrera y don José Cañero Ramírez para efectuar obras de reparación en sus respectivos inmuebles.

Ratificar un decreto de la Alcaldía disponiendo que por la propiedad de la casa en que se halla instalada la Escuela de niños número 5, se lleve a cabo las obras de reparación necesarias por el mal estado en que se encuentra en el plazo de quince días.

Ratificar también otro decreto de la Alcaldía disponiendo se requiera a la propietaria de la casa número 9 de la calle Carrera, en que se encuentra instalada la oficina de telégrafos, para que en el plazo de quince días proceda a las reparaciones necesarias para evitar el peligro motivado por el derrumbamiento de la muralla de contención de la calle Tela.

Abonar al destajista de las obras de construcción del camino vecinal de kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a Doña Mencía por el camino viejo, la suma de 2.491,95 pesetas, líquido de lo que le corresponde percibir por la certificación número 6 de dichas obras.

Excluir en el corriente ejercicio de la matrícula del derecho o tasa sobre tránsito de ganado cabrío por la vía pública a don José Peña Pulido.

Aprobar tres cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por falta de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 8 supletoria del día 6

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, se adoptaron los siguientes acuerdos: una vez aprobado el borrador del acta de la anterior.

Continuara sobre la mesa una instancia de don Domingo Moreno HERNANDEZ solicitando ser nombrado guardabosques municipal.

Autorizar a don Manuel García Delgado, don Carlos Cano Moya, don Vicente Morales Aguilera y don Manuel Piernagorda Trujillo para realizar obras en sus respectivas casas.

Quedar enterada de una comunicación del Sindicato Nacional de ganadería, participando que por haber pasado a formar parte de este organismo la Asociación General de ganaderos, han quedado anulados todos los conciertos que dicha Asociación tenía con los Ayuntamientos e interesando se remita copia de las actas de subasta de reses mostrencas celebradas y cuenta de gastos de las mismas.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes de Marzo.

Declarar soldado útil para todo servicio al mozo número 27 del reemplazo de 1940 Luis Bermúdez Ruiz.

Aprobar diez y seis cuentas de gastos favorablemente informadas.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró a causa de insuficiente número de señores Gestores. Sesión ordinaria del día 15 supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de Enero último.

Incluir entre las beneficiarias de socorros de lactancias de la Institución municipal «Gota de Leche» a la solicitante Carmen Moyano Luque.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador del Mercado de Abastos de lo recaudado durante el mes de Febrero.

Autorizar a don Manuel Contreras Bujalance, don Manuel Monroy Garrido, don Joaquín Eguilaz Castillejo y don Antonio Linares Pérez para realizar obras en sus respectivas casas.

Construir el muro derrumbado en la calle Tela a causa del temporal de lluvias, con cargo a los fondos municipales, sin indemnizar a los dueños de los inmuebles perjudicados y sin imponer contribución especial alguna.

Aprobar en principio la matrícula formada para la exacción del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo para el actual ejercicio.

Aprobar la matrícula del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina.

Aprobar la matrícula formada para la exacción del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con kioscos.

Emitir informe a la Dirección General de Administración Local sobre el orden de prelación de los señores Depositarios que han solicitado la de este Ayuntamiento en el orden siguiente: 1.º don Antonio Medina Martín, 2.º don Francisco Sampelayo Martínez y 3.º don Manuel González Soriano.

Aprobar la cuenta de lo recaudado en la Administración de Arbitrios durante el pasado mes de Febrero.

Excluir del derecho o tasa por ocupación digo tránsito de ganado cabrio por la vía pública para el actual ejercicio a don Rafael Arévalo Moyano.

Dar por interrumpida la prescripción de los descubiertos siguientes:

Contribución especial por las obras de urbanización de las calles Alta, Amador de los Ríos (2.º y 3.º trozos) José Antonio y Ramón y Cajal; Inquilinato de 1935; Censo de 1935; canalones del mismo año; solares sin edificar de 1930 y 1935; conservación de alcantarillado de 1935; edificios que carezcan de agua a presión de 1935; carnes y alcoholes de 1930 y 1935; utilidades de 1930 y 1935; Rejas de 1935; censos de 1930; canalones de 1930; camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, año 1930; camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta de 1935; motores y licencias de obras de 1930; expedientes de arbitrios y apertura de establecimientos de 1935; alcantarillado de 1930, e inquilinato de 1930.

Continuara sobre la mesa una instancia de don Domingo Moreno Henares, solicitando ser nombrado Guardia municipal.

Aprobar once cuentas de gastos favorablemente informadas.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró a causa de insuficiente número de señores Gestores. Sesión ordinaria del día 22, supletoria de la anterior

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, se adoptaron los siguientes acuerdos una vez aprobado el borrador del acta de la anterior.

Continuara sobre la mesa una instancia de don Domingo Moreno Henares, solicitando ser nombrado guardia municipal.

Pasar a informe de los Letrados don José Casanova Jordano y don Luis Córdoba García, los fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial estimando reclamaciones interpuestas por don Diego López Moya, doña Patrocinio Yuste Cubero, don Juan Tarifa Aranda, don Domingo Tarifa Aranda y doña Consolación Espinosa Hita contra sus cuotas por arbitrio de inquilinato de 1932.

Se instruya el oportuno expediente para la habilitación de crédito suficiente para abonar al Interventor municipal la diferencia de sueldo que le corresponde percibir con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Febrero último.

Instruir otro expediente de habilitación de crédito para atender a las obligaciones creadas con motivo de la mejora del régimen de subsidios familiares por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 22 de Febrero último.

Conceder a doña Dulcenombre Soriano Lucena dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio del Buensuceso.

Renovar el contrato para la limpieza y reparación de las máquinas de escribir del Ayuntamiento con don José Moreno Orduña, para el corriente año.

Autorizar a doña Rosa Gómez Roldán para construir una casa junto a la carretera de Baena a Doña Mencía, hectómetro 8 del kilómetro 4, con las condiciones reglamentarias.

Autorizar a la Alcaldía para que gestione el arrendamiento de otro local con destino a la escuela de niñas

que ocupa la casa número 16 de la Plaza del General Buruaga, por necesitarla su dueño.

Llevar a cabo la reparación de la avería sufrida por la conducción de aguas de Pedro Muñoz, en la forma propuesta por el Perito Aparejador.

Desestimar una instancia de don Manuel Monosalvas Gallardo, solicitando ser nombrado Jefe técnico de la Sección de Aguas.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el mes de Diciembre último.

Incluir entre las beneficiarias de socorros de lactancia de la Institución municipal «Gota de Leche» a Carmen Parraga Contreras y Ana Castillo Ordóñez.

Aprobar 18 cuentas de gastos.

Interponer el recurso contencioso-administrativo contra fallo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia estimando reclamación formulada por los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria contra el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Autorizar a la Alcaldía para la enajenación por gestión directa de un solar existente en la calle Carderos en el lugar que ocupó la casa número 34.

Solicitar del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba que no se lleve a efecto la medida de suprimir en este puesto las parejas de caballería.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró a causa de insuficiente número de señores Gestores. Sesión ordinaria del día 29 supletoria de la anterior

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, se adoptaron los siguientes acuerdos una vez aprobado el borrador del acta de la anterior.

Desestimar una instancia de don Domingo Moreno Henares solicitando ser nombrado Guardia municipal.

Quedar enterada la Comisión de una comunicación de la Excm. Diputación provincial participando haber elevado en el 17 por 100 los precios unitarios de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a Doña Mencía.

También quedó enterada de otra comunicación de la Excm. Diputación Provincial comunicando haber sido elevados en el 17 por 100 los precios unitarios de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta.

Conceder dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Nuestra Señora del Buensuceso, a cada uno de los señores siguientes: don Francisco Serrano Hornero, don Ramón Pescador Vizcaino, doña Carmen Jiménez Aguilera, don Manuel Solé Campos, don Fernando Contreras Jiménez y don Rafael Garrido Valera.

Autorizar a don Manuel Castro Galindo para abrir un establecimiento de venta de calzado y alpargatas: a don Mariano Cárdenas Muñoz para un establecimiento de bebidas, a don José Hinojosa Pérez para uno de venta de calzado; a doña Socorro Carrillo Castro para otro de venta de comestibles; a don Guillermo Jiménez

Rojano para otro de venta de calzado y zapatero a la medida, a don Francisco Rodríguez Sevillano para un taller de zapatero a la medida y a don Francisco Monroy Garrido para un taller de carpintería.

Desestimar una instancia de don Rafael Jiménez, solicitando se anulen por duplicado sus cuotas por utilidades, tenencias de perros y carnes frescas y saladas del año 1940.

Unificar para el actual ejercicio los impuestos de las casas números 11 y 13 de la calle Juan Valera que constituye un solo inmueble.

Desestimar una instancia de don Moisés Navarro Grajé, solicitando se le reduzcan los impuestos por inquilinato y recogida de basuras de los años 1938 y 1939 a lo que correspondía a su actual domicilio.

Desestimar otra instancia de don Alfonso Tejero Serrano, solicitando se anulen sus cuotas por ocupación de la vía pública con un kiosco de los años 1936 y 1937.

Incluir en el padrón vecinal a don Luis Torres Ruiz y su familia.

Aprobar el presupuesto probable de los gastos que ha de originar la toma de datos para la liquidación de las obras del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta.

Conceder al Jefe de los jardineros municipales una gratificación anual de 296 pesetas.

Autorizar a don Antonio González Pérez, doña Ana Cabezas Moreno, don Juan Rodríguez Montilla, don Manuel Cubero Lucena y doña María Henares Priego, para realizar obras en sus respectivos inmuebles.

Aprobar cuarenta y cuatro cuentas de gastos.

Facultar a la Alcaldía para que directamente gestione la adquisición de una verja de hierro para instalarla alrededor del Parque.

Baena 30 de Abril de 1941.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricado.

El Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de tres del actual:

Y para que conste expido el presente en Baena a 6 de Mayo de 1941.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. Calero.

MONTORO

Núm. 899

El Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Juan Padilla Delgado, vecino de Villa del Río, que el día trece de Febrero último sustrajo ochenta y tres pesetas y dos paquetes de tabaco al vecino de esta ciudad Juan Miguel Mármol Zurita de la finca El Madroñal de este término el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario número 22 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 18 de Marzo de 1942.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

PALMA DEL RIO

Núm. 855

Cédula de citación

A virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por denuncia del Guarda municipal Jurado, Juan Gamero Ruiz, contra el que dijo llamarse Francisco Vázquez Martín, vecino de Hornachuelos y con domicilio en calle Mesón número 2, hoy de ignorado domicilio y paradero, sobre daños en finca Arriél de este término; se cita a dicho denunciado para que el día 30 del actual, a las 10 horas, comparezca con las pruebas que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Comandante Baturones para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado denunciado Francisco Vázquez Martín, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, en Palma del Río a 14 de Marzo de 1942.—El Secretario, Firma ilegible.

LORA DEL RIO

Núm. 831

Leopoldo Bautista Villalba, de 28 años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, natural de Monasterio (Badajoz), vecino de Cantillana y del campo, procesado en causa número 71 año 1941 por robo, se llama por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Córdoba y Badajoz para que dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos indicados, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión interesando de todas las autoridades se proceda a la busca y prisión de dicho sujeto poniéndolo en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado con las advertencias de que si no comparece ni es habido se le declarará rebelde.

Dado en Lora del Río a 12 de Marzo de 1942.—El Juez de Instrucción, Alberto Llamas.

Núm. 842

Por providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 154 año 1941 por estafa a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, se cita con los apercibimientos debidos de comparecencia ante este Juzgado sito calle Cristo número 2, a los inculcados Daniel Santos Cuadrado y Antonio Gómez Manso, para ser oídos, debiendo comparecer dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica el presente en los periódicos oficiales antes dichos.

Dado en Lora del Río a 13 de Marzo de 1942.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 843

MENDEZ MIGUEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Peñaflo, provincia de Sevilla, avendado últimamente en Palma del Río, provincia de Córdoba, del reemplazo de 1939, de profesión jornalero, de estado soltero; su estatura 1'615; sus señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular boca pequeña, color bueno y como seña particular, deformación en el dedo pulgar de la mano derecha, a quien se le instruye expediente por falta grave de deserción, comparecerá en el término de 15 días, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 6, don José Morón Gutiérrez, Juez Instructor del Cuerpo, bajo apercibimiento que, de no afectar dicha comparecencia en el plazo señalado será declarado rebelde.

Sevilla 13 de Marzo de 1942.—El Teniente Juez Instructor, José Morón Gutiérrez.

Núm. 856

PALOMO, Antonio; cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales del mismo se ignoran, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número uno del corriente año, sobre uso indebido de nombre supuesto, contra Juan Antonio Sánchez García, vecino de Peñarroya y en la actualidad preso en la prisión de Córdoba, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a 12 de Marzo de 1942.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez.

Núm. 856

VAZQUEZ BARRERA, Antonio; cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, domiciliado últimamente en Peñarroya, ignorándose su actual domicilio, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración como testigo en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número uno del corriente año, sobre uso indebido de nombre supuesto, contra Juan Antonio Sánchez García, vecino de Peñarroya y en la actualidad preso en la prisión de Córdoba, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a 12 de Marzo de 1942.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.981

Don Francisco García Orejuela, Secretario de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, a instancia de doña Ana Díaz Romero y otros contra don Antonio Bujalance Gómez y otro sobre inexistencia de arrendamiento de doce pozas pertenecientes a las Salinas de las Puentes de Montilla; se dictó sentencia por dicho Juzgado, con fecha 28 de Diciembre de 1939, cuyos resultandos son del tenor siguiente:

(Continuación)

lar, dijo que la ignora; sobre serlo que la explotación que como arrendatario llevó a cabo de las salinas de su suegro don José Díaz Lozano, la efectuó por su propio derecho, sin participación alguna de su esposa doña Josefa Díaz Romero, contestó que el arrendamiento fué a favor de los dos matrimonios demandantes, aunque en los contratos no figuran las esposas pero fué en consideración a éstas; y sobre ser cierto que el permiso para construir la andana su suegro se lo concedió a él y al Pérez Cañadillas por sí mismo, dijo que no es cierto pues fué también con intervención de sus hijas.—También la actora, doña Ana Díaz Romero, absolviendo posiciones, manifestó que es cierto que es hija de don José Díaz Lozano y está casada con don Francisco Pérez Cañadillas, y que su padre vive en casa de la deponente durante largas temporadas, habiendo estado en su casa hasta primero de año de 1939, yéndose después a casa de su hijo José, y volviendo a la de la declarante en fines de Agosto último; que no es cierto que por el especial estado de salud y carácter de su padre éste necesite de cuidado extraordinario y diferente al de los demás de la casa y que siempre esté propenso al enfado y cambio de parecer a la menor contrariedad, no siéndolo tampoco que cuando se ha ido de casa de la declarante, como cuando lo ha hecho de la de su hijo José, lo haya sido por alguna rareza de su genio y sin causa que lo justifique; que no es cierto que siempre que se ha ido de la casa de algunos de sus hijos, haya acostumbrado a estar bastante tiempo enfadado con el que ha dejado su casa, hasta que por cualquier causa haya dejado de estarlo; que tampoco es cierto que a la deponente jamás le haya regalado, cedido ni vendido nada su padre, de las salinas que posee en las Puentes de la Montilla, pues les ha regalado el terreno para que ella y su hermana con sus respectivos esposos construyeran una andana de pozas en las salinas; que no es cierto que el marido de la declarante Francisco Pérez Cañadillas estuviese como arrendatario de su padre el pasado año 1938 fabricando sal en la dicha salina de su padre ni que por haber visto allí una andana con doce pozas construida por José Díaz Romero le pidiese permiso al padre de la deponente para hacer otra en el mismo sitio entre él y Francisco Romero Varo, pues el terreno lo cedió su padre

voluntariamente; que ignora que su padre le concediese el permiso manifestándole que como la salina había de ser para sus tres hijos cuanto más hicieran en ella más encontrarían el día de mañana; que no es cierto que su padre no le regalase ni vendiese al marido de la deponente el terreno sobre que edificó la andana, ni le hubiera cedido para toda la vida el agua mineral de los manantiales, pues les ha cedido para siempre el terreno y el agua de las pozas; que no es cierto que la deponente nada tenga que reclamarle a su hermano José Díaz Romero, por ningún concepto, como lo demuestra este pleito; y sobre ser cierto que a la deponente nada le debe ni de nada suyo se ha apropiado Antonio Bujalance Gómez, dijo que el que le debe es su hermano José Díaz Romero que es el que se ha apropiado de la andana de pozas; y la otra actora, doña Josefa Díaz Romero, absolvió las que le fueron dirigidas, manifestando que es cierto es hija de José Díaz Lozano y está casada con Francisco Romero Varo, y que su padre por su especial estado de salud y carácter acostumbra a pasar diferentes temporadas de su vida en casas de sus hijos Ana y José, hermanos de la deponente; que no es cierto que debido a las rarezas del genio de su padre por la menor contradicción se mude de casa y siempre salga enfadado con el hijo de cuya casa se marcha, sin que tampoco lo sea el que jamás haya regalado cedido ni vendido nada su padre de las salinas que posee en las Puentes de Montilla, pues a ella y a su hermana y respectivos esposos les ha regalado una andana de pozas y el agua para ellas precisa en las Salinas; que no es cierto que su marido Francisco Romero Varo estuviese como arrendatario de su padre el pasado año 1938 en la dicha salina y que por haber visto allí una andana de doce pozas construida por José Díaz Romero le pidiese permiso al padre de la deponente para hacer otra en el mismo sitio a media con Francisco Pérez Cañadillas, pues su padre regaló la andana voluntariamente; que es cierto que su dicho padre le concedió el permiso diciéndole que como la salina había de ser para sus hijos José, Ana y Josefa, podía hacer lo que quisiera, pues cuanto más la beneficiaran más se encontrarían el día que muriera; que no es cierto que su padre no le regalase ni vendiese al marido de la deponente el terreno sobre que edificó la andana, ni le hubiera cedido para toda la vida el agua mineral de los manantiales, pues la cesión fué para siempre; que ignora que desde hace muchos años su hermano José Díaz Romero venga explotando esas salinas de su padre siempre bajo contrato de arrendamiento; que no es cierto que la deponente nada tenga que reclamarle a su dicho hermano por ningún concepto, pues le reclama lo referente a la andana de pozas; y sobre que a la deponente nada le debe ni de nada suyo se haya apropiado Antonio Bujalance Gómez, dijo que ellos a quienes pertenecen que pedirle es a su hermano José Díaz Romero.—Y testifical, deponente do cuatro testigos, tres de los cuales

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA